

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo», en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso competa.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 9 centímetros: 0,78 euros.

Por cada línea o fracción de 18 centímetros: 1,56 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter urgente será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACIÓN

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.—Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO

AYUNTAMIENTOS**VILLALUENGA DE LA SAGRA**

Aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 16 de mayo de 2012, el Reglamento de Funcionamiento del Banco de Alimentos de este Ayuntamiento, se expone al público dicho Reglamento por el plazo de treinta días, y cuyo contenido es el siguiente:

**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL BANCO
DE ALIMENTOS DEL AYUNTAMIENTO
DE VILLALUENGA DE LA SAGRA**

Artículo 1.- Objeto.

El objeto del presente Reglamento es regular los requisitos y condiciones de acceso al Plan de Ayuda Alimentaria a las personas más necesitadas, gestionado por la entidad benéfica Cruz Roja Española.

Artículo 2.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas alimentarias las personas o familias residentes y empadronadas en el Municipio de Villaluenga de la Sagra, y que cumplan con los requisitos que se establecen en el artículo 4 del presente Reglamento.

Artículo 3.- Tipos de ayudas.

Las ayudas consistirán en la entrega de un lote de productos alimenticios básicos, suministrados previamente por Cruz Roja Española.

Artículo 4. Requisitos de los beneficiarios.

Para acceder a la condición de beneficiario del Programa, será necesario cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de dieciocho años de edad.
2. Estar empadronado en Villaluenga de la Sagra, con una antigüedad mínima de seis meses.
3. Que el computo total de los ingresos anuales de la unidad familiar no supere el Salario Mínimo Interprofesional vigente, entendiéndose por Unidad Familiar, el total de las personas que conviven en un mismo domicilio, con parentesco o situación asimilada.

Acreditación de que al menos el 50 por 100 de la unidad familiar en situación legal de trabajar se encuentre en desempleo, acreditado con tarjeta de demanda de empleo.

Acreditar que no son perceptores de alimentos ni por parte de Cruz Roja, ni de Caritas, salvo que su extrema necesidad aconseje también la ayuda.

Estar al corriente en el pago de obligaciones tributarias de ámbito local.

Solo una solicitud por unidad familiar.

Artículo 5.- Documentación.

Las personas interesadas en obtener la condición de beneficiario, deberán aportar la siguiente documentación.

1. Solicitud de ayuda, según modelo que se acompaña como anexo I (Sólo se atenderá una solicitud por unidad familiar).
2. Fotocopia del D.N.I. de los miembros de la unidad familiar.
3. Certificado de convivencia del Ayuntamiento.
4. Certificado de empadronamiento.
5. Tarjeta de demanda de empleo de todos los miembros de la unidad familiar.
6. Certificado de la Seguridad Social que acredite si el solicitante o algún miembro de la familia es beneficiario de alguna pensión, prestación y su cuantía.
7. Declaración de la Renta, o en su defecto certificado expedido por la Agencia Tributaria de estar exento de realizar declaración junto con una Declaración Responsable de Ingresos, según modelo que se acompaña como anexo II.

Artículo 6.- Presentación de solicitudes y procedimiento de valoración.

Las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra, cualquier día del año, y una vez que se compruebe por los funcionarios municipales que las mismas cumplen con los requisitos expresados en el presente Reglamento, se valorarán de acuerdo con el siguiente baremo:

En función de los miembros de la Unidad Familiar:

De cinco o más miembros: 10 puntos.

Cuatro miembros: 8 puntos.

Tres miembros: 6 puntos.

Dos miembros: 4 puntos.

Un miembro: 1 punto.

En función de la situación económica:

Sin ingresos: 10 puntos

Inferior a 5.112 euros, 6 puntos.

Entre 5.112 euros y 7.696 euros, 4 puntos.

Una vez valoradas las solicitudes, se aprobará por la Alcaldía la relación de beneficiarios y se procederá al reparto de alimentos de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente artículo. Se atenderán todas aquellas solicitudes que cumplan los requisitos y/o hasta que se agoten los alimentos.

Artículo 7.- Reparto de alimentos.

Las fechas de reparto, así como la cantidad a repartir y los productos que se contengan en los lotes, se determinará en función de los alimentos que se suministren por Cruz Roja Española y de periodicidad de dicho suministro.

En principio, se fija una cantidad de cinco kilos de alimentos por persona integrante de la unidad familiar. No obstante, dicha cantidad podrá variar en función del número de solicitudes y de los alimentos disponibles.

Por tanto, cada vez que Cruz Roja suministre una partida de alimentos, se procederá a dividir el número de kilos suministrados entre el número de personas beneficiarias, por lo que se tratará de asignar la misma cantidad de alimentos a todas las personas beneficiarias.

No obstante lo anterior, la Alcaldía u órgano en quien delegue, se reserva la facultad de que en caso de situaciones de extrema necesidad se exceptúe la aplicación de la regla anterior.

En el caso de que entre periodos de suministro de alimentos por parte de Cruz Roja, se agotaran los mismos, las solicitudes quedarán en espera.

Artículo 8.- Vigencia.

El presente plan entrará en vigor el día siguiente de su aprobación, sin perjuicio de su posterior publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, y continuará en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación, siempre que el Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra se integre en los planes anuales de Alimentos de la Cruz Roja Española.

Villaluenga de la Sagra 16 de mayo de 2012.-El Alcalde, Francisco Javier Parra Durán.

N.º I.- 4398